



DEV



RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N°3/ ROL D-219-2021

Santiago, 4 de noviembre de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 1, de 2 de mayo de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC (en adelante, “D.S. N° 1/2013”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, “SPDC”) y dicta instrucciones generales sobre su uso; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de septiembre de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-219-2021, con la formulación de cargos a Ford Motor Company

Chile SpA (en adelante también “el Titular”), Rol Único Tributario N° [REDACTED], titular del establecimiento RETC ID N° 5471324, ubicado en calle Enrique Foster Sur N° 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. La referida formulación de cargos se sustentó en un hecho que constituye infracción tipificada en el artículo 35, letra m) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento del artículo 16 del D.S. N°1/2013, consistente en la “Falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente al periodo 2018, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC”.

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°19.880, según consta en código de seguimiento de Correos de Chile 1177506125656.

3. Que, con fecha 28 de octubre de 2021, estando dentro de plazo, el Titular presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”), en virtud de lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, por medio del cual se propusieron acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante Res. Ex. N°1/Rol D-220-2021, adjuntando documentación asociada a la referida propuesta. Asimismo, mediante la presentación del PdC, el Titular solicitó forma de notificación de los actos integrantes del procedimiento sancionatorio Rol D-219-2020, mediante correo electrónico, a las siguientes casillas de correo: [REDACTED]

4. Que, el PdC fue derivado mediante Memorándum D.S.C. N° 767/2021, al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), a fin de evaluar su aprobación o rechazo.

5. Que, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-220-2021, de fecha 4 de noviembre de 2021, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PdC presentado, aprobarlo y ordenó la realización de correcciones de oficio correspondientes.

RESUELVO:

I. ACCEDER A LOS SOLICITADO registrando los correos electrónicos [REDACTED], para efectos de notificar los actos administrativos del procedimiento sancionatorio Rol D-219-2021.

III. NOTIFIQUESE al Sr. Felipe Arévalo, en representación de Ford Motor Company Chile SpA, a los correos electrónicos [REDACTED]



Bernardita Larraín Raglianti
Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico.

- Felipe Arévalo, representante legal de Ford Motor Company Chile SpA., a los correos electrónicos
[REDACTED].

CC

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, SMA
- Departamento Jurídico, Fiscalía, SMA
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.

D-219-2021